

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 10 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00761-00

Vencido como se encuentra el término de suspensión, se dispone reanudar el trámite procesal.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la suspensión solicitada por el procurador general del actor, se requiere al memorialista para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, adose la petición suscrita por todas las partes. Lo anterior de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., por cuanto no encuentra firmada por la ejecutada.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a40d81a12bc64990de95df0295e10986c333ee26779a762b60486505d1ee**

Documento generado en 11/11/2021 03:30:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>